

5. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones serias y amplias que ya han tenido lugar;

6. *Toma nota*, en particular, de la concentración de las deliberaciones en aspectos concretos de la labor del Consejo de Seguridad, así como de los actuales esfuerzos colegiados para proponer ideas que brinden mayores posibilidades de lograr un acuerdo;

7. *Hace hincapié* en la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad, en nombre de la comunidad internacional, por el mantenimiento colectivo de la paz y la seguridad;

8. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que, con sujeción a sus propias prioridades, intensifique sus esfuerzos en la prevención de conflictos internacionales y el arreglo pacífico de las controversias, previendo, de ser posible, una serie más sistemática de reuniones en relación con los cinco aspectos principales convenidos que se mencionan en el párrafo 2 de la nota de 12 de septiembre de 1983 del Presidente del Consejo¹³²;

9. *Acoge con beneplácito* toda nueva información del Consejo de Seguridad, a intervalos periódicos y según éste estime apropiado, sobre los progresos logrados.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/157. Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, contenida en su resolución 33/73 de 15 de diciembre de 1978,

Recordando asimismo su resolución 36/104 de 9 de diciembre de 1981, en la que, entre otras cosas, reafirmó el carácter trascendental de la preparación de las sociedades para vivir en paz como parte de todos los esfuerzos constructivos para dar forma a las relaciones entre Estados y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, y reconoció la enorme importancia de la formación positiva de la conciencia humana para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Observando que en 1985 se conmemorará el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹³⁹ y el decimoquinto aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹³⁵ y de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional¹³⁴,

Tomando en consideración que la Asamblea General declaró el año 1986 como Año Internacional de la Paz¹⁴⁰, que se proclamará solemnemente el 24 de octubre de 1985 y se vinculará al cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas,

Consciente del estado actual de las relaciones internacionales y preocupada por ese estado, que exige esfuerzos renovados por promover la confianza y crear garantías duraderas a fin de crear un ambiente propicio para las relaciones internacionales,

Reiterando que los pueblos de las Naciones Unidas están decididos a contribuir con su parte genuina de esfuerzos a la paz y la comprensión internacionales,

Observando el importante papel y la responsabilidad histórica de los gobiernos, los jefes de Estado o de gobierno así como de otros gobernantes, políticos, diplomáticos y dirigentes cívicos en el mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Expresando su satisfacción por el hecho de que, pese a las tendencias desfavorables de las relaciones internacionales, hay pruebas concretas de ciertos progresos, aunque insuficientes, en los esfuerzos nacionales e internacionales en pro de la preparación de las sociedades para vivir en paz, sobre todo en las actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados, así como de otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General¹⁴¹ preparado de conformidad con la resolución 36/104 de la Asamblea General,

1. *Reafirma solemnemente* la validez permanente de los propósitos y principios consagrados en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, basados en la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a todos los gobiernos, las Naciones Unidas y las organizaciones interesadas de su sistema y otras organizaciones internacionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, a que incorporen a sus programas la promoción activa de las ideas de la preparación de las sociedades para vivir en paz, incluidas las relativas a la observancia del Año Internacional de la Paz en 1986;

3. *Reafirma* la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas a establecer condiciones duraderas para la paz mundial, la comprensión internacional y la cooperación en beneficio mutuo;

4. *Reconoce* la función y la gran responsabilidad histórica de los gobiernos, los jefes de Estado o de gobierno así como de otros gobernantes, políticos, diplomáticos y dirigentes cívicos en el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de una paz justa y duradera para las generaciones presentes y futuras;

5. *Invita solemnemente* a todos los Estados a que intensifiquen más sus esfuerzos con miras a la aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, observando estrictamente los principios enunciados en la Declaración y tomando todas las medidas necesarias a tal fin en los planos nacional e internacional;

6. *Reitera* su llamamiento en pro de una acción concertada por parte de los gobiernos, las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como de otras organizaciones internacionales y nacionales interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, para dar efecto tangible a la importancia y la necesidad supremas de establecer, mantener y fortalecer una paz justa y duradera para las generaciones presentes y futuras;

7. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de convocar en 1986, en el marco del programa del Año Internacional de la Paz, un grupo de expertos en investigaciones sobre la paz que examine, en forma exhaustiva, las cuestiones relativas a la aplicación de la Declaración;

8. *Pide además* al Secretario General que siga manteniéndose al corriente de los progresos hechos en la aplicación de la Declaración, en todos los planos y a la luz de la observancia del Año Internacional de la Paz, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en

¹⁴⁰ Resolución 37/16, párr. 1.

¹⁴¹ A/39/143 y Add.1.

su cuadragésimo segundo período de sesiones a más tardar.

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/158. Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/119 de 16 de diciembre de 1982 y 38/191 de 20 de diciembre de 1983, sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que la función primordial de las Naciones Unidas, en particular por conducto del Consejo de Seguridad, es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Subrayando que los propósitos de las Naciones Unidas sólo podrán lograrse a condición de que los Estados cumplan plenamente las obligaciones contraídas con arreglo a la Carta,

Alarmada por la creciente tendencia de los Estados a recurrir al uso de la fuerza, la intervención y la injerencia en los asuntos internos de otros Estados, haciendo caso omiso de la Carta y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹⁴²,

Preocupada por el hecho de que el Consejo de Seguridad no siempre haya podido adoptar medidas decisivas para el mantenimiento de la paz internacional y para la solución de los problemas internacionales,

Reconociendo que los enfoques fundamentales para lograr una seguridad auténtica comprenden, entre otras cosas, el fortalecimiento del sistema de seguridad colectiva de la Carta,

Consciente de que se ha confiado al Consejo de Seguridad la importante función de realzar las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta para la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo, de conformidad con la Carta,

Deplorando que las disposiciones de la Carta sobre medidas de seguridad colectiva no se hayan aplicado plenamente,

Teniendo en cuenta, a este respecto, las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo¹⁴³, trigésimo octavo¹⁴⁴ y trigésimo noveno¹⁴⁵,

Teniendo en cuenta también la nota de 12 de septiembre de 1983 del Presidente del Consejo de Seguridad¹⁴⁶,

Recordando la Declaración Política aprobada por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983¹⁴⁷,

Recordando asimismo las opiniones de los Gobiernos de los cinco países nórdicos sobre el fortalecimiento de las Naciones Unidas¹⁴⁸,

Tomando nota de la nota del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹⁴⁹,

Habiendo examinado el tema titulado "Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales",

1. *Deplora* que no se haya constituido todavía el Comité *ad hoc* sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas, que la Asamblea General decidió establecer en su resolución 38/191;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que celebre urgentemente consultas con los grupos regionales a fin de nombrar a cincuenta y cuatro Estados Miembros para constituir el Comité *ad hoc*¹⁵⁰ sobre la base de la distribución geográfica equitativa y con inclusión de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad;

3. *Pide* al Secretario General que invite con urgencia a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que presenten sus opiniones y observaciones sobre la cuestión, a más tardar el 30 de abril de 1985, y que transmita esas opiniones y observaciones al Comité *ad hoc* lo antes posible;

4. *Pide* al Comité *ad hoc* que, al examinar la cuestión, tenga debidamente en cuenta las opiniones y observaciones de los Estados Miembros, así como sus recomendaciones, y que presente un informe provisional al Consejo de Seguridad, para que éste lo examine y formule sus propias observaciones, y a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, y un informe definitivo a la Asamblea en su cuadragésimo primer período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

102a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/159. Inadmisibilidad de la política de terrorismo estatal y de toda acción de los Estados encaminada a socavar el sistema sociopolítico de otros Estados soberanos

La Asamblea General,

Reafirmando la obligación de todos los Estados, en sus relaciones internacionales, de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado, así como el derecho inalienable de todos los pueblos a decidir su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención exterior, subversión, coerción o restricción de ningún tipo,

¹⁴² Resolución 2625 (XXV), anexo.

¹⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1).

¹⁴⁴ *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/38/1).

¹⁴⁵ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/39/1).

¹⁴⁶ S/15972. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Resoluciones y decisiones, 1983, parte II, "Examen de la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, 1982", decisión.

¹⁴⁷ A/38/132-S/15675, anexo, secc. I.

¹⁴⁸ A/38/271-S/15830, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1983, documento S/15830, anexo.

¹⁴⁹ A/39/144 y Add.1.

¹⁵⁰ La composición del Comité se anunciará ulteriormente.